



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°1904-2023- P-CSJJU/PJ.

**Huancayo, veintinueve de diciembre
Del año dos mil veintitrés.**

Sumilla: ACTUALIZAR y RATIFICAR la lista de Juzgados de Paz, con competencia notarial del Distrito Judicial de Junín, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución, para los años judiciales 2023 y 2024.

VISTOS:

Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz; Resolución Administrativa N° 1450-2021-P-CSJJU/PJ; Informe N° 221-2023-ODAJUP-P-CSJJU/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo. - Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de la corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de seta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero. - Mediante la Ley N° 29824, se aprueba la Ley de Justicia de Paz, considerando a éste, como un órgano integrante del Poder Judicial, cuyos operadores solucionan conflictos y controversias preferentemente mediante conciliación, y también a través de decisiones de carácter jurisdiccional, conforme a los criterios propios de justicia de la comunidad y en el marco de la Constitución Política del Perú¹

Cuarto. - La Ley de Justicia de Paz, en su artículo 17°, Función notarial, establece que: “En los centros poblados donde no exista notario, el juez de paz está facultado para ejercer las siguientes funciones notariales: 1. Dar fe de los actos y decisiones que adopten en asamblea las organizaciones sociales o comunales dentro de su jurisdicción. 2. Certificar firmas, copias de documentos y libros de actas. 3. Escrituras de transferencia posesoria de bienes de un valor de hasta cincuenta (50) Unidades de





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1904-2023-P-CSJJU/PJ

Referencia Procesal y que se ubiquen dentro de su jurisdicción. 4. Transferencia de bienes muebles no registrables hasta un límite de diez (10) Unidades de Referencia Procesal. 5. Otorgamiento de constancias, referidas al presente, de posesión, domiciliarias, de supervivencia, de convivencia y otros que la población requiera y que el juez de paz pueda verificar personalmente. 6. Protestos por falta de pago de los títulos valores.”

Quinto. – Que, la Corte Superior de Justicia de Junín, emitió la Resolución Administrativa N° 1450-2021-P-CSJJU/PJ, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, por el cual se dispone aprobar, en su artículo primero, la Lista de Juzgados de Paz con competencia notarial del Distrito Judicial de Junín.

Sexto. – Que estando a la necesidad de actualizar y ratificar para el presente periodo, la relación de juzgados de paz con competencia notarial adjunta en la Resolución Administrativa N° 1450-2021-P-CSJJU/PJ, la Unidad Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, emite el Informe N° 221-2023-ODAJUP-P-CSJJU/PJ, que contiene la relación de juzgados de paz con competencia notarial, para el periodo 2023-2024, ello a efectos de evitar que los Jueces de Paz incurran en procesos administrativos y/o responsabilidades penales.

Séptimo.- Previo a ello, mediante auto resolutivo de fecha 18 de diciembre del año dos mil veintitrés, se dispuso que se curse oficio al Colegio de Notarios de Junín, para que en el plazo de tres días emita su opinión si confirma u observa la relación de juzgados de paz con competencia en materia notarial; la misma que se corrió traslado mediante Of.No. 304-2023-ODAJUP-P-CSJJU/PJ, de fecha 19 de diciembre del año en curso y vencido el plazo no presento observación alguna.

Siendo ello así, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR y RATIFICAR, la lista de Juzgados de Paz con competencia notarial del Distrito Judicial de Junín, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución, para los años judiciales 2023 y 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que las competencias establecidas para los Juzgados de Paz en materia notarial, solo serán de aplicación a los Juzgados de Paz del ámbito territorial del Distrito Judicial de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER en que en cuanto a la Unidad Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – UDAJUP, tome conocimiento de la creación de una nueva Notaria, que afecte la competencia de los Juzgados de Paz con competencia en materia notarial, presente el informe técnico correspondiente con la propuesta de modificación pertinente, de tal manera, que se tenga una lista de los Juzgado de Paz y de su competencia debidamente actualizada.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, a la Fiscalía de la Nación, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control ODANC-JUNIN, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital y del interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN